

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de abril de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014.

Se hace pública la resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

A N E X O

Resolución de 14 de febrero de 2014 del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En el artículo 49.1 de dicha Ley se establece que anualmente se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos que establecerá una frecuencia de inspecciones de vertidos, en función de los siguientes criterios:

- adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos
- incumplimientos detectados con anterioridad
- población atendida o volumen que vierte
- peligrosidad del vertido industrial
- existencia de núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos
- existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

En cuanto a la aprobación de los planes de inspección, el Decreto 142/2014, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, otorga dicha competencia al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (artículo 13.g)).

En base a ello se ha elaborado el Plan de Inspecciones de Vertidos para el 2014, cuya aprobación es el objeto de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Autorizaciones.

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa (artículo 85).

Así mismo, según el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Segundo. Control de las autorizaciones.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico, por lo que es esencial controlar los vertidos producidos a este (artículo 11.4.b) de la Ley de Aguas de Andalucía). Así mismo, tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre (artículo 11.4.c) de la Ley de Aguas de Andalucía).

En particular, en cuanto a los vertidos autorizados a dominio público hidráulico, el artículo 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico según la redacción dada por el Real Decreto 606/2003, del 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Por otro lado, para vertidos al litoral, el artículo 15 del Decreto 14/96, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las aguas litorales, establece que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización.

Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE), establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo. Las instalaciones controladas, a efectos de este Plan de Inspección, son aquellas cuyos vertidos estén sujetos a autorización por parte de esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y estén definidos en el ámbito de aplicación de este Plan, el cual se recoge en el Anexo I.

El Plan de Inspección de 2014, abarca según nomenclatura expresa de dicha Recomendación del Parlamento Europeo, dos tipos de inspecciones: inspecciones rutinarias o programadas, e inspecciones no rutinarias o puntuales.

Mediante la presente Resolución se procede a aprobar:

a) Plan General de Inspección de vertidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos (Anexo I).

b) Programa de inspecciones rutinarias o programadas de los vertidos a dominio público hidráulico recogidos en el ámbito de aplicación de ese Plan (Anexo II) y el programa de inspecciones rutinarias o programadas de los vertidos a dominio público marítimo terrestre recogidos en el ámbito de aplicación de ese Plan (Anexo III).

R E S O L U C I Ó N

En virtud de cuanto antecede,

Esta Dirección General, conforme al artículo 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y conforme al artículo 13 del Decreto 142/2014, de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como el programa de inspecciones correspondiente al año 2014, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I, II y III a esta resolución.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertido.

Comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, dando soporte, en su caso, a la tramitación de posibles sanciones por incumplimientos.

2. Ámbito de aplicación.

Se encuadran en este Plan aquellos núcleos urbanos de más de 250 habitantes equivalentes cuyo vertido esté sujeto al otorgamiento de autorización, cuenten o no con ella, así como aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos de naturaleza industrial cuenten con autorización de vertido o ésta esté en trámite.

3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas; Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto. Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.
- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la Inspección por denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.
- Inspecciones previas al otorgamiento de la autorización: sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento del condicionado de la autorización de vertido.

4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

En cuanto a la frecuencia de las inspecciones programadas, se han establecido unos criterios comunes, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos y atendiendo a la Ley de Aguas Andaluza (artículo 49).

La periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones se establecerá en función del tipo de vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

El número de inspecciones que deberán realizarse a los vertidos del tipo urbano será en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido, de las características del medio receptor del vertido y de los incumplimientos detectados con anterioridad.

En este sentido, para los vertidos municipales de más de 10.000 habitantes equivalentes que no hayan tenido superación en alguno de los parámetros analizados de las muestras tomadas durante el 2014, se reducirá en una unidad el número de inspecciones anuales que le corresponde.

Por otro lado, para vertidos a dominio público hidráulico, en aquellos casos de titulares de autorización de vertidos urbanos de la que forme parte un «plan de reducción de la contaminación», el número de inspecciones anuales, dado el contenido de dicha autorización, será de uno en principio, salvo que se detecte el incumplimiento de la autorización de vertidos de la que son titulares, en cuyo caso habrá de realizarse el número de inspecciones que proceda.

Así mismo, visto que los vertidos de las poblaciones acogidas al Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, ICA, que no cuentan con depuración, son de características físico-químicas conocidas, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica y considerando el coste económico que acarrearán las tomas de muestras y los análisis para obtener resultados analíticos ya conocidos, a priori, el número de inspecciones anuales será de uno, con

objeto de conseguir una mayor eficacia administrativa y evitar el menoscabo del interés general que supondría realizar gastos innecesarios, que no aportarían información adicional sobre el estado de depuración de las correspondientes aglomeraciones urbanas.

Así, teniendo en cuenta los anteriores criterios, se establecen las siguientes frecuencias de inspecciones:

POBLACIÓN (hab/eq)	Núm. anual de inspecciones
>50.000	4
10.000-50.000	3
2.000-9.999	2
250-1999	1
<250	0
Uso abastecimiento	4

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos, metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios	>100.000	6
	30.000-100.000	4
Polígonos industriales	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores). Desaladoras y piscifactorías. Estaciones de servicio	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
	<5.000	1

5. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medidas correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el anexo IV del presente plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente Plan.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA EL AÑO 2014

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	0	0	2	3	2	3
Granada	4	9	53	61	57	70
Huelva	24	44	52	70	76	114
Cádiz	84	133	37	54	121	187
Málaga	13	16	93	118	106	134
Almería	8	19	89	118	97	137
TOTAL	133	221	326	424	459	645

ANEXO III

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS AL LITORAL PARA EL AÑO 2014

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	4	15	5	15	9	30
Granada	2	7	5	10	7	17
Huelva	23	104	13	36	36	140
Cádiz	28	113	20	49	48	162
Málaga	3	12	14	45	17	57
Almería	9	42	9	22	18	64
TOTAL	69	293	66	177	135	470

ANEXO IV

ACTA OFICIAL DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

**ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.**

ACTA nº:

Hoja.....de.....

fecha:/...../.....

Referencia de autorización:.....

Referencia de actuación no programada:.....

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:**Datos del inspector del vertido:**

Nombre:	DNI.:
Cargo:	
Organismo al que pertenece:	

Datos de las instalaciones:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
Domicilio:	Tif:
Localidad/Municipio:	C.P.: Provincia:

Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
☐ Titular	☐ Representante
Cargo:	

Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono industrial, industria, ...):		☐ Urbano
		☐ Industrial
		☐ Agropecuario
¿Tiene sistema de tratamiento?:	☐ Si ☐ Funciona ☐ No ☐ No funciona	Tipo:
Comprobación del sistema de depuración (para vertidos con plan de reducción)	☐ Obras no comenzadas ☐ Obras terminadas	
	☐ Obras comenzadas ☐ En fase de puesta en marcha	
¿Tiene caudalímetro?:	☐ Si ☐ Funciona ☐ No ☐ No funciona	Tipo:
CAUDAL DEL VERTIDO:		COORDENADAS DEL PUNTO DE VERTIDO:
Caudal medio (L/s):	Coordenada UTM X:	
Caudal instantáneo máximo (L/s):	Coordenada UTM Y:	
Caudal diario (m³/d):	Huso:	
Caudal horario máximo (m³/h):	Altitud sobre el nivel del mar (m):	
Medio receptor:		
☐ Cauce	☐ Acuífero	☐ Terreno
☐ DPMT	☐ Otro:	Nombre:
CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO:		

Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe).
Utilizar un acta para cada punto de vertido.

**ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.**

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- ☐ En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- ☐ Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- ☐ Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
- ☐ Urgencia
- ☐ Identificación imposible del representante
- ☐ Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que:

☐ Si ☐ No ☐ Acepta

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

Observaciones:

Por parte del funcionario:

Por parte del titular/representante

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE

POR EL FUNCIONARIO

Fdo.:

Fdo.:



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:

Hoja.....de.....

Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), preidentadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada		Nº etiqueta Muestra Oficial:	Nº. total de muestras:	
		Nº etiqueta Muestra Contradictoria:	Código punto:	
Identificación del punto de muestreo (arqueta salida EDAR ...):		☐ Vertido a DPH ☐ Vertido a DPMT ☐ Punto Control ☐ Otro		Fecha:/...../..... Hora de la toma:
Tipo de muestra:	☐ Puntual ☐ Compuesta manual: horas ☐ Compuesta automática: horas			
Parámetros in situ:				
pH(und pH)	Conductividad 20 °C/25°C ¹ (µS/cm):	O ₂ (%):	Caudal instantáneo (L/s):	Tª agua (°C): Tª ambiente (°C):
Conservación de la muestra²		Nº de alícuotas:		
Nº alícuotas	Tipo de recipiente ³	Técnica de conservación		
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			
	P / V / VB			

CADENA DE CUSTODIA					
Nº ETIQUETA MUESTRA:		☐ Oficial ☐ Contradictoria			
ENVIADO POR:		FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA HORA
NOMBRE:				NOMBRE:	
ORGANISMO:				ORGANISMO:	
CARGO:				CARGO:	
ENVIADO POR:		FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA HORA
NOMBRE:				NOMBRE:...	
ORGANISMO:				ORGANISMO:	
CARGO:				CARGO:	

RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)	
Código Laboratorio:	
Fecha recepción:	Nº alícuotas recibidas:
Volumen de muestra:	Parámetros a analizar:
Observaciones en la recepción:	
Fdo:	

- 1 Táchese lo que no proceda
- 2 Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025
- 3 P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:

Hoja.....de.....

Adjuntar tantas hojas como muestras diferentes se hayan tomado durante la inspección.